



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veinte de septiembre de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-76-2009-4**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, REALIZADO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, practicado por la Dirección de Auditoría Cuatro de esta Corte, contra los señores **JOSE ROBERTO ESPINAL ESCOBAR**, Ministro de Trabajo; **ALEXANDER ANTONIO SURIANO HERNANDEZ**, Director Administrativo y Financiero; **JOSE ROBERTO TAMAYO QUINTANILLA**, Jefe de la UFI; **AMILCAR LOZANO VALDES**, mencionado en el presente Juicio como **AMILCAR LOZANO VALDEZ**, Contador Institucional; **ELMER ORLANDO HERNANDEZ**, Jefe de la Unidad de Activo Fijo; **ANGEL ENRIQUE SANCHEZ**, Jefe de Recursos Humanos y **CECILIO BUSTAMANTE**, Jefe de Sección Centros de Obreros, quienes actuaron en la Institución y período ya citado.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, fs. 59 y en su carácter personal los señores **JOSE ROBERTO TAMAYO QUINTANILLA**, fs.74; **AMILCAR LOZANO VALDES**, fs.89; **ELMER ORLANDO HERNANDEZ**, fs.101; **ANGEL ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ**, fs.107 y la Licenciada **SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA** en su calidad de Defensora Especial de los señores **ALEXANDER ANTONIO SURIANO HERNANDEZ** y **JOSE ROBERTO ESPINAL ESCOBAR**, fs. 160.-

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se tuvo por recibido según auto de fs. 57 y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los Reparos atribuibles a los funcionarios actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la

República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 58**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley antes señalada y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme al Artículo 54 del mismo cuerpo legal antes señalado, emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos agregado de **fs. 64 al 65** del presente Juicio.

III-) A **fs. 66** consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y a **fs. 67, 68, 71 al 73** los Emplazamientos realizados a los señores **Cecilio Bustamante, Ángel Enrique Sánchez, Amílcar Lozano Valdés, José Roberto Tamayo Quintanilla y Elmer Orlando Hernández**, respectivamente y de **fs. 141 al 149**, las diligencias de emplazamiento por Edicto a los señores: **Alexander Antonio Suriano Hernández y José Roberto Espinal Escobar**.

IV-) A **fs. 74**, Corre agregado el escrito presentado por el señor **JOSE ROBERTO TAMAYO QUINTANILLA**, quien en lo pertinente manifiesta: *“GRADO DE CUMPLIMIENTO. Con el objeto de dar cumplimiento legal al juicio de cuentas No.76-2009-4, reparo numero cinco Hallazgo cuatro de Auditoria Financiera practicada al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el periodo comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Al día quince de junio de dos mil diez, se encuentran totalmente cuadrados los saldos que registra contabilidad con los que registra la Unidad de Activo Fijo, para lo cual presento cuadro comparativo el cual muestra los saldos debidamente conciliados y cuadrados, además Balance de Comprobación al treinta de junio de dos mil diez, con saldos al quince de junio de dos mil diez e informe de movimiento de cuentas al treinta de junio de dos mil diez con saldos al quince de junio de dos mil diez.”*

De **fs. 89 al 90**, se encuentra incorporado el escrito presentado por el señor **AMILCAR LOZANO VALDES**, quien en lo pertinente manifiesta: *“GRADO DE CUMPLIMIENTO. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental en el año 1995, Autorizo la Incorporación a este Ramo para llevar los registros contables dentro de su sistema informáticos. La Auditores de la Corte de Cuentas de la República en el año 2000, empezaron a hacer las primeras observaciones por la cuadratura de saldos de todos los bienes propiedades de este Ramo. No existía una Unidad de Activo ni persona responsable con quien se pudiera efectuar conciliaciones periódicas de todos los bienes*

propiedad de este Ramo. Por observaciones hecha por los Auditores de la Corte de Cuentas de la República en el año 2006 fue creada la Unidad de Activo Fijo y asignando a una persona responsable para que empezara a recopilar toda la información necesaria para poder levantar el Inventario de todos los bienes que este Ramo posee. La Unidad de Activo Fijo a través la persona responsable en el año 2007 proporciono los cálculos de la Depreciación del periodo de los Vehículos de Transporte Terrestre por un valor de \$29,202.86 realizando una partida de ajuste por \$4,690.00 debido a un error involuntario en la aplicación de la formula de calculo, lo que al final reflejo un saldo final de \$33,892.92 no entrego el calculo de las Depreciaciones del periodo ni la acumulada de los Mobiliarios, Maquinarias y Equipos Informáticos debido a que aun no había terminado el Inventario Físico y Real sobre dichos bienes. Al determinar el monto de la Depreciación Acumulada entre la Unidad de Activo Fijo y la Unidad Contable, si la diferencia de saldos es mayor o menor, se solicitara a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, su autorización para poder hacer la respectiva partida contable de ajuste. Al 15 de Junio 2010 se han conciliado saldo de lo mencionado de Activo Fijo anexando el Balance de Comprobación y un cuadro comparativo de cuentas entre Contabilidad y Activo Fijo. """"

De fs.101 al 102, corre agregado el escrito presentado por el señor **ELMER ORLANDO HERNANDEZ**, quien en lo pertinente manifiesta: """"Que con fecha siete del mes en curso, se me ha emplazado, a fin de que haga uso de mi derecho de defensa, de vuestro señalamiento en el Pliego de Reparación clasificado en esta Cámara con el número **76-2009-4**, emitida a las catorce horas y treinta minutos, del día cinco de febrero del presente año, y en el que se me señala, como responsable, en el **REPARO DOS Y TRES** (Responsabilidad Administrativa) **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL** y haciendo uso de dicho derecho Os manifiesto :Que vengo a mostrarme parte en dicho juicio. Que conforme a lo anterior a Vos respetuosamente, hago las siguientes consideraciones: **REPARO NÚMERO DOS: La cuenta no 24113001, por un monto de \$97,490.13** aparece únicamente reflejada en el monto de los Estados Financieros de Contabilidad Interna. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social nos es una Institución que posea Maquinaria y Equipo de Producción, ya que su giro principal es de Servicios Públicos, razón por la cual la Unidad de Activo Fijo después de finalizada la presente Auditoría, solicitó verbalmente al señor Contador Institucional que realizara una **reclasificación de los Bienes que la Unidad Contable tenía reflejados en esta cuenta**, ya que según registros de la Unidad de Activo Fijo estos Bienes se encuentran ubicados en la **cuenta no 24119002 de Maquinaria y Equipo**. b) **REPARO NUMERO DOS:** Debido al Registro Contable que se mantenía en la cuenta **NQ 24113001 de Maquinaria y Equipo de Producción**. Esto propicio que las demás cuentas se vieran afectadas y reflejaran diferencias de saldos entre los Registros de Activos Fijos y Contabilidad. A la fecha y después que el señor contador realizo la rectificación de los Bienes a la cuenta **N° 24119002 de Maquinaria y Equipo**. los saldos de Activo Fijo con

los saldos de Contabilidad están debidamente cuadrados. Anexo cuadro comparativo. **c)** **REPARO NUMERO TRES:** La diferencia en las Amortizaciones de las Depreciaciones de los Bienes de larga duración entre los Saldos de Activo Fijo y Contabilidad se debió a que mis funciones como jefe de la Unidad de Activo Fijo iniciaron en el mes de noviembre de 2006, por lo que al cierre del ejercicio fiscal 2007 no se había finalizado el inventario físico de todos los Bienes Institucionales, ya que al asumir mis funciones no se me fue entregado ningún informe con el detalle de los Bienes propiedad de esta Cartera de Estado; esto debido a que desde el mes de agosto de 2004 la Institución no contó con una persona Encargada del Control y Registro de los Bienes Institucionales, pues la persona responsable de ello, el señor Armando Rosales Robles, cesó de sus funciones por motivos de haber cumplido su período laboral, quedando la Sección de Activo Fijo de forma acéfala por un período de 27 meses razón por la cual la Unidad de Activo solamente envió el reporte del calculo de depreciación de los vehículos automotores. Anexo copia de mi nombramiento como Jefe de la Unidad de Activo Fijo, así como también anexo copia de la Renuncia del señor Armando Rosales Robles. **d)** No omito manifestar que a la fecha, a Unidad de Activo Fijo a dado seguimiento a las Observaciones y Recomendaciones de la Honorable corte de Cuentas de la República a fin de dar cumplimiento a los señalamientos emitidos, y a la fecha se encuentran cuadrados los saldos de Activos Fijos con los saldos de Contabilidad y de lo cual anexo el Cuadro Comparativo. "''''"

De fs.107 al 108, corre agregado el escrito presentado por el señor **ANGEL ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ**, quien en lo pertinente manifiesta: "''''"**GRADO DE CUMPLIMIENTO REPARO UNO.**Hallazgo Uno de Aspecto de Control Interno. Con el objeto de dar cumplimiento legal al juicio de cuentas No. 76-2009-4, Reparó número Uno, Hallazgo Uno de Aspecto de Control Interno de Auditoría Financiera practicada al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el periodo comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Cabe aclarar que la Constancia del Grado de estudio se encuentra anexa en cada expediente de cada uno de los empleados del Ministerio de Trabajo, la Solvencia de la Policía Nacional Civil se implementó en el mes de Julio de año 2007, a todos aquellos puestos Operativos y Administrativos, los exámenes de actitud se empezaron a implementar en el mes de Septiembre del año 2007, para efectos de comprobación se anexa: 'copia de tres expedientes con toda la documentación antes detallada. 1) Juan Carlos Vides, 2) Erika Rebeca León Cardoza, 3) María Elena López Agreda. **REPARO CUATRO.** Hallazgo Tres de Cumplimiento Legal. Según el informe de Auditoría, existió falta de colaboración del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para proporcionar documentación que fue solicitada por los Auditores de esta Corte, mediante nota de fecha once de junio de dos mil nueve, en la cual les fue requerida la documentación sobre el control de asistencia y permanencia en el lugar de trabajo de los empleados. Por lo que se infringió el artículo 5 numeral 16 de la Ley de la Corte de

Cuentas de la República. **GRADO DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de dar cumplimiento legal al juicio de cuentas No. 76-2009-4, Reparo numero Cuatro, Hallazgo Tres de Cumplimiento Legal de Auditoria Financiera practicada al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el periodo comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; el motivo de la no presentación oportuna de la documentación solicitada por los señores de la Corte de Cuentas obedeció a que por tratarse de información del año 2007, que se encuentra en el Archivo General de este Ministerio y por circunstancias de traslado de las Oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el mes de Noviembre del 2007 se almacenaron en un Archivo General en el cual se tuvo dificultad de presentárseles en el momento oportuno la documentación solicitada por los señores Auditores de la Corte de Cuentas; en tal sentido dicha información se presentó a los señores de la Corte de Cuentas de la cual se anexa muestra de dicha documentación.

REPARO CINCO. Hallazgo Cuatro de Cumplimiento Legal. Se comprobó en el seguimiento de la Auditoria, correspondiente al periodo del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, que la entidad no había cumplido con las recomendaciones realizadas en Informe de la Auditoria de Gestión, correspondiente al periodo del uno de enero de dos mil seis al diez de agosto de dos mil siete, de acuerdo al siguiente detalle: Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Recomendación 1. Al Sr. Ministro de Trabajo, girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero, para que ordene al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que implemente mecanismos de control y efectúe supervisiones que contribuyan a garantizar la asistencia y permanencia en el lugar de trabajo de las personas exoneradas de marcar tarjeta, ya que no existe ningún control de asistencia y permanencia en el lugar de trabajo y del cumplimiento de las funciones y del horario para el cual fueron contratados. **GRADO DE CUMPLIMIENTO** Con el objeto de dar cumplimiento legal al juicio de cuentas No. 76-2009-4, Reparo numero Cinco, Hallazgo Cuatro de Cumplimiento Legal de Auditoria Financiera practicada al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el periodo comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; al respecto se implemento un control de asistencia de aquellos empleados que están exonerados de marcar, se anexa copia de Manual de Políticas y copias de tarjetas de marcación, en vista de que ellos por sus propias funciones tienen que trabajar fuera de la Institución como en horas no laborales de acuerdo a las misiones oficiales que se les encomiendan y muchas veces en fin de semana o periodos de vacaciones. Por auto emitido a las trece horas y treinta minutos del día doce de enero de dos mil once, fs. 140, se tuvo por parte a los servidores actuantes y se ordenó incorporar la documentación presentada.

A fs. 160 y 169, se encuentran agregados los escritos presentados por la Licenciada **SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA**, Defensora Especial de los señores **ALEXANDER ANTONIO SURIANO HERNANDEZ Y JOSE ROBERTO ESPINAL ESCOBAR**, quién en lo pertinente manifiesta: **Primer**

escrito: "Que he sido comisionada, para que me muestre parte y en representación de la señores ALEXANDER ANTONIO SURIANO HERNÁNDEZ y JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR, de generales conocidas en el presente Juicio de Cuentas, quienes fungieron Administrador Financiero y Ministro de Trabajo respectivamente, en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; ejerza la DEFENSA TÉCNICA, de conformidad con los Artículos 88 y 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República." **Segundo**

escrito: "Que haciendo uso de mi derecho de defensa en el término establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en esta oportunidad venga a contestar los reparos de los que tendrá que responder mis representantes en sentido negativo." Por autos de **fs. 162 y 170**, respectivamente, se nombró a dicha profesional en el carácter de defensora especial, teniéndosele por parte, previa aceptación y juramentación del cargo.

V-) Por medio de auto de **fs. 165**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art.69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, a **fs. 168**, quién en lo pertinente manifiesta: "Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las nueve horas veintiocho minutos del día cinco de mayo del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: REPARO UNO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con relación a este repara el responsable del mismo manifiesta que la Constancia del grado de estudio se encuentra en cada expediente y que la constancia del Policía Nacional Civil se implemento en el mes de julio de 2007 y lo exámenes de actitud en septiembre de dos mil siete, por lo que el suscrito considera que se realice una inspección física por medio de muestro, para corroborar que efectivamente los expedientes cumple todos los requisitos, para lo cual se fije día y hora para la realización de la diligencia. REPARO DOS Y REPARO TRES, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con relación a estos reparos el responsable del mismo manifiesta que los saldos de activo fijo con los saldos de contabilidad se encuentran debidamente cuadrados, por lo que el suscrito considera que se nombre un perito auditor para verificar la documentación presentada. REPARO CUATRO RESPONSDABILIDAD ADMINISTRATIVA, con relación a este repara el responsable del mismo manifiesta que efectivamente no se presento oportunamente la documentación requerida a los auditores, alegando que esto ocurrió por motivo de traslado en el mes de noviembre, por lo que el suscrito considera que dicha argumentación no justifica el atraso en la entrega de la documentación requerida, por lo que el repara se mantiene. REPARO CINCO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con relación a este repara los señores José Roberto Tamayo Quintanilla y Ángel Enrique Sánchez Álvarez, presentan documentación el primero por medio de cuadros comparativos el cual menciona muestra los saldos

debidamente conciliados y cuadrados, por lo que el suscrito considera que dichos cuadros sean inspeccionados por un perito auditor, con el fin de corroborarlos; Y el segundo presenta control de asistencia de aquellos empleados que están exonerados de marcar, por lo que con relación este punto considero que el reparo se desvanece, quedando pendiente de justificar la recomendación Al Ministerio de Trabajo y Previsión social que gire instrucciones al Director Administrativo Financiero, que coordine con el Administrador de los centros las estrategias necesarias para darles un adecuado mantenimiento, por lo cual los responsables de esta última recomendación deben ser condenados. "" "" A fs. 180, se concedió audiencia nuevamente a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art.69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, a fs. 182, quién en lo pertinente manifiesta: "" "" Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de agosto del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: **REPARO UNO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, con relación a este reparo el suscrito considera que con la inspección realizada el día veintiséis de agosto del presente año, se comprobó que los expedientes del personal se encuentra actualizados, por lo que la responsabilidad se desvanece, con relación a los **RESPAROS DOS, TRES Y CINCO**, los responsables del mismo presentan prueba que las observaciones las fueron subsanando posterior a la auditoria, por lo que se comprueba que al momento de esta si se estaban infringiendo las normativas señaladas en el pliego de reparos, por lo que la responsabilidad se mantiene y con relación al **REPARO CUATRO**, ratifico mi opinión, vertida en mi escrito presentado con fecha doce de mayo del presente año".

VI-) Luego de analizados los argumentos expuestos por los Reparados, prueba documental, inspección así como la opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera, con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los reparos siguientes: **REPARO UNO**, en relación a que los expedientes del personal no se encontraban actualizados, ya que no contaban con la información necesaria, tales como copia de título, solvencia de la Policía Nacional Civil, resultado de exámenes para su ingreso a la Institución. Responsabilidad atribuida al señor **ANGEL ENRIQUE SANCHEZ**. En el caso de mérito el reparado en el ejercicio legal de su derecho de defensa, expone que en cuanto al documento de Constancia del Grado de Estudio de los empleados, ésta se encuentra anexa en cada uno de los expedientes; asimismo, afirma que la presentación de Solvencia de la Policía Nacional Civil, fue implementada en el mes de julio del dos mil siete, a todos los puestos Operativos y Administrativos de la institución y los exámenes de aptitud en el mes de septiembre de dos mil siete. En cuanto a la **Representación Fiscal**, al emitir su

opinión, hace referencia al resultado obtenido en la inspección realizada, exponiendo que efectivamente los expedientes del personal cumplían con la documentación de Ley, concluyendo dicho Ministerio Público que la responsabilidad debe desvanecerse. De lo anterior, **esta Cámara**, hace la siguiente consideración: El reparado mediante sus argumentos, afirmó que los expedientes del personal se encontraban con la documentación requerida por la Ley, haciendo referencia a los meses en que fue requerida e incorporada a cada uno de los expedientes de personal. En ese orden de ideas, la Representación Fiscal, solicito al evacuar la primera audiencia conferida, que se practicara inspección en los expedientes de personal ya citados. Así las cosas, por medio de auto de fs. 170, se ordenó dicha diligencia, cuyo resultado consta en el Acta de fs. 179, de la que se desprende que fue constatado, que los expedientes del personal se encontraban a esa fecha debidamente actualizados y que éstos contenían entre otros, la fotocopia del título, solvencia de la Policía Nacional Civil y los resultados de exámenes practicados por la institución para el ingreso del personal. En virtud de ello y en concordancia con lo expuesto por el Ministerio Público Fiscal, el Reparado se desvirtúa. REPARO DOS, referente a que *existía diferencia entre los saldos de los Inventarios de Activo Fijo y los Saldos de los Bienes Depreciables y de la depreciación acumulada, reflejados en el Estado de Situación Financiera. Deficiencia originada debido a que el Jefe de Activo Fijo, no poseía el control de los bienes, por lo tanto no fue depurado el inventario para conciliar con los saldos en los registros contables.* Atribuido al señor **ELMER ORLANDO HERNANDEZ**, Jefe de Unidad de Activo Fijo. Sobre tal particular, el reparado expone las razones por las cuales, según dicho servidor actuante, tuvo lugar lo señalado por el auditor, afirmando que la diferencia entre los Registros de Activos Fijos y Contabilidad, se debió a que la *Cuenta No. 24113001, Maquinaria y Equipo de Producción*, reflejaba un monto de Noventa y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América con Trece Centavos, el cual aparecía en el monto de los Estados Financieros de Contabilidad Interna, ya que dicha institución no poseía Maquinaria y Equipo de Producción, pues el giro principal es de Servicios Públicos, por lo que asegura que como consecuencia de lo señalado en la Auditoría, solicitó verbalmente al Contador, que realizara una reclasificación de los Bienes que la Unidad Contable tenía reflejados en la cuenta antes mencionada. Finalmente, concluye que éstos fueron debidamente actualizados. Como prueba de descargo presenta el documento de fs. 103. Por su parte, la **Representación Fiscal**, al emitir su opinión, lo hace de manera general para los reparos *Dos, Tres, y Cinco*, sosteniendo que la prueba presentada por los

reparados, demuestra que las observaciones fueron subsanadas posterior a la auditoria, comprobándose que en el período auditado, se estaban infringiendo las disposiciones legales citadas en el pliego de reparos, por lo que considera que la responsabilidad atribuida debe mantenerse. En ese orden de ideas, **esta Cámara**, hace la siguiente consideración: el reparado mediante sus argumentos, en los cuales sostiene, las causas por las que se originó la diferencia entre los Registros de Activos Fijos y Contabilidad, confirma lo reportado por el Auditor en su hallazgo. Aunado a ello, la prueba documental incorporada, que consiste en un Cuadro Comparativo de Cuentas de Contabilidad-Activo Fijo al quince de junio de dos mil diez, refleja que fue ajustada la diferencia señalada, al reclasificarse las cuentas citadas, sin embargo, tales gestiones fueron de manera posterior al período auditado. En tanto el reparo se confirma, **REPARO TRES**, en relación a que *al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, el contador del Ministerio de Trabajo, no realizó la amortización de las depreciaciones de todos los bienes de larga duración, presentando únicamente la realizada al Equipo de Transporte, debido a que el Jefe de Activo Fijo no había completado el inventario*. reparo atribuido al señor **ELMER ORLANDO HERNANDEZ**, Jefe de Unidad de Activo Fijo. Sobre dicho particular, el servidor actuante, señala que su gestión como Jefe de la Unidad de Activo Fijo, inició a partir del mes de noviembre de dos mil seis y que asumir dicho cargo, no le fue entregado ningún informe con el detalle de los Bienes, ya que desde agosto del dos mil cuatro, no había persona encargada del Control y Registro de los Bienes Institucionales, debido a que el responsable había renunciado, razón por la cual, manifiesta el reparado, únicamente le enviaron el reporte del cálculo de depreciación de los vehículos automotores y que por ello, al cierre del ejercicio fiscal 2007 no estaba finalizado el inventario físico de los bienes, asegurando que posteriormente fueron cuadrados los saldos de Activos Fijos con los Saldos de Contabilidad. Como prueba de descargo, presenta la documentación de fs. 104 y siguientes. En tal contexto, **esta Cámara**, determina que la prueba documental incorporada a fs. 104 y siguientes, consistente en copia certificada notarialmente del Nombramiento como Jefe de la Unidad de Activo Fijo, así como la renuncia del señor Armando Rosales, como encargado de dicha Unidad, demuestra que el reparado inició sus labores a partir del mes de noviembre de dos mil seis, tal y como lo ha sostenido en sus argumentos, por otra parte, se comprueba que en el mes de agosto de dos mil cuatro el entonces encargado del Unidad ya citada, interpuso su renuncia en el cargo, misma que le fue aceptada, como consta a fs. 106. En tal sentido, es insoslayable que el período en el cual la plaza permaneció vacante, incidió

directamente en el retraso de la información y registro de los bienes, lo que debe ser permanentemente actualizado, sin embargo, el reparado, no ha demostrado las acciones implementadas para lograr la actualización total de los bienes, circunstancia que fue comprobada al realizarse la auditoría que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en el marco del control posterior de fiscalización. Por lo anterior se concluye que el reparo subsiste. **REPARO CUATRO**, referente a que *existió falta de colaboración del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para proporcionar documentación referente al control de asistencia y permanencia en el lugar de trabajo de los empleados, la cual fue solicitada por los auditores de esta Corte*. Responsabilidad atribuida al señor **ANGEL ENRIQUE SANCHEZ**, Jefe de Recursos Humanos. Sobre lo imputado, el funcionario actuante argumenta, que la no presentación oportuna de la documentación solicitada por los Auditores, se debió a que por motivos de traslado de las oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión en el mes noviembre de dos mil siete, toda la documentación fue almacenada en un Archivo General. Por su parte la **Representación Fiscal**, sostiene que efectivamente el reparado, no presentó en esa oportunidad la documentación solicitada por los auditores, por motivos de traslado, sin embargo, dicho Ministerio Público, considera que tales argumentos no justifican la inobservancia, por lo que establece que el reparo no debe desvanecerse. De lo anterior ésta Cámara, determina que los argumentos expuestos por los funcionarios reparados, no son suficientes para desvirtuar lo atribuido, confirmándose que se incumplió con la presentación oportuna de lo requerido por el Equipo de Auditoría de ésta Corte, lo que sin lugar a dudas, entorpece la labor de fiscalización, razón por la cual el reparo se confirma. **REPARO CINCO**, referente a que *en el seguimiento de Auditoría del período del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, la entidad no cumplió con recomendaciones realizadas en el Informe de la Auditoría de Gestión, correspondiente al período del uno de enero de dos mil seis al diez de agosto de dos mil siete*. Responsabilidad atribuida a los señores: **JOSE ROBERTO ESPINAL ESCOBAR**, Ministro de Trabajo; **ALEXANDER ANTONIO SURIANO HERNANDEZ**, Director Administrativo y Financiero; **JOSE ROBERTO TAMAYO QUINTANILLA**, Jefe de la UFI; **AMILCAR LOZANO VALDEZ**, Contador Institucional ; **ELMER ORLANDO HERNANDEZ**, Jefe de la Unidad de Activo Fijo; **ANGEL ENRIQUE SANCHEZ**, Jefe de Recursos Humanos y **CECILIO BUSTAMANTE**, Jefe Sección de Centro Obreros. En el caso de mérito, el reparado **Tamayo Quintanilla**, en el ejercicio legal de su derecho de defensa, expone que los saldos que registra contabilidad con los que registra la Unidad de

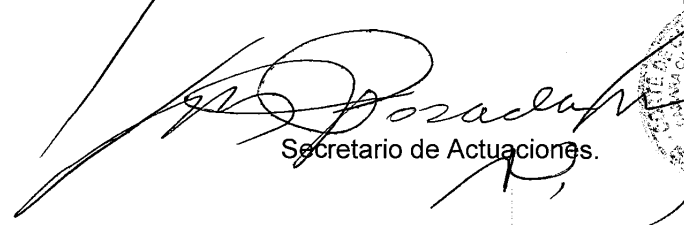
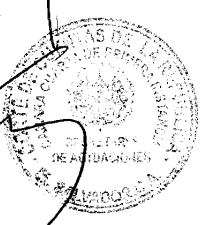
Activo Fijo, se encuentran totalmente cuadrados. En lo que respecta al señor **Lozano Valdés**, manifiesta que a partir del año dos mil, los auditores hicieron las primeras observaciones sobre la cuadratura de los bienes propiedad de este ramo, sin embargo, aduce que la institución no contaba con Unidad de Activo fijo, así como personal para realizar esas funciones, por lo que según dicho servidor actuante, fue a raíz de las observaciones hechas por los Auditores, que se creó la Unidad de Activo Fijo, en el año dos mil seis. Por otra parte, manifiesta que surgieron inconvenientes para realizar los ajustes oportunamente, y que para al quince de junio de dos mil diez, se encontraban conciliados. Por su parte el señor **Hernández**, no se pronunció respecto al presente reparo. En cuanto al reparado **Sánchez Álvarez**, alega que fue implementado un control de asistencia de los empleados que estaban exonerados de marcar, ya que de acuerdo al cargo, existen funciones que se llevan a cabo fuera de la Institución, así como en horas no laborales. En cuanto a la Licenciada **Sandra Maritza Serrano**, Defensora Especial de los señores **Roberto Espinal Escobar** y **Antonio Suriano Hernández**, se limitó a contestar el pliego de reparos en sentido negativo. En el caso de mérito, el señor **Cecilio Bustamante**, no ejerció defensa alguna, motivo por el cual fue declarado rebelde a fs. 140, estado que no fue interrumpido en el proceso. Como prueba de descargo presentan la documentación de fs. 75; 91 y siguientes. En cuanto al **Ministerio Público Fiscal**, como ya se ha mencionado, emitió su opinión en forma general para los reparos Dos, Tres y Cinco, pronunciándose en los términos ya citados. En concordancia con lo anterior, esta **Cámara**, hace la siguiente consideración: la condición reportada por el auditor, hace referencia a la falta de cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría de Gestión correspondiente al período del uno de enero de dos mil seis al diez de agosto de dos mil siete, que sin lugar a dudas es una obligación establecida en el Art. 48 de la Ley de esta Corte, que establece que estas serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo, sin embargo, se advierte que las condiciones detalladas en cada una de las recomendaciones, fueron reportadas en los hallazgos correspondientes y por ende, objeto de reparo; debiéndose tomar en cuenta que el período objeto de aquel examen, abarca un pequeño segmento del período de la auditoría que originó el presente Juicio, por lo que aun y cuando se trata de exámenes diferentes, es conforme a derecho no sancionar en este proceso, considerando que existirá pronunciamiento específicamente sobre dichos hallazgos en otro Juicio de Cuentas, razón por la cual el reparo no subsiste.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:** I-) **DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, según corresponda a cada servidor actuante en el Pliego de Reparos, por los **Reparos DOS, TRES y CUATRO**, según corresponde a cada servidor Actuante en el Pliego de Reparos, en consecuencia **CONDENÁSELES** de acuerdo a las razones expuestas en el considerando anterior, al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de esta Corte, de la siguiente manera: **ELMER ORLANDO HERNANDEZ**, Jefe de la Unidad de Activo Fijo, a pagar la cantidad de SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS **\$74.86**, multa equivalente al **diez por cientos** del salario percibido a la fecha en que se generó la responsabilidad y **ANGEL ENRIQUE SANCHEZ**, Jefe de Recursos Humanos, a pagar la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS **\$158.73**, multa equivalente al **quince por ciento** del salario percibido a la fecha en que se generó la responsabilidad. II) **DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los **REPAROS UNO y CINCO**, por las razones expuestas en el considerando anterior, en consecuencia **ABSUELVENSE** a los señores **José Roberto Espinal Escobar**, Ministro de Trabajo; **Alexander Antonio Suriano Hernández**, Director Administrativo y Financiero; **José Roberto Tamayo Quintanilla**, Jefe de la UFI; **Amílcar Lozano Valdés**, Contador Institucional; **Elmer Orlando Hernández**, Jefe de la Unidad de Activo Fijo; **Ángel Enrique Sánchez**, Jefe de Recursos Humanos y **Cecilio Bustamante**, Jefe de Sección Centros de Obreros. III) **APRUEBASE** la gestión única y exclusivamente a los señores **JOSE ROBERTO ESPINAL ESCOBAR**, Ministro de Trabajo; **ALEXANDER ANTONIO SURIANO HERNANDEZ**, Director Administrativo y Financiero; **JOSE ROBERTO TAMAYO QUINTANILLA**, Jefe de la UFI; **AMILCAR LOZANO VALDES**, Contador Institucional y **CECILIO BUSTAMANTE**, Jefe de Sección Centros de Obreros, en los cargos y período en relación al Examen de Auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas y extiéndasele el finiquito de ley correspondiente. IV-) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los Servidores condenados, en los cargos y período establecidos y en relación a la Auditoría que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el

cumplimiento de la presente Sentencia. Y V-) Al ser canceladas las multas impuestas, déseles ingreso al Fondo General de La Nación.

NOTIFIQUESE.-



Ante mí

Secretario de Actuaciones.


JC-76-2009-4
ASánchez
Ref: Fiscal. 526-DE-UJC-5-09
Lic. Néstor Emilio Rivera López.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de abril de dos mil doce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se hayan interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara y emitida a las catorce horas y diez minutos del día veinte de septiembre de dos mil once, que corre agregada de folios **186** al folio **192** del presente Juicio, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia y librese la Ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Ante mí

Secretario de Actuaciones.

JC-76-2009-4
ASánchez.
Ref. Fiscal 526-DE-UJC-5-09
Lic. Néstor Emilio Rivera López.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

REALIZADO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL POR EL PERÍODO, COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

SEPTIEMBRE DE 2009

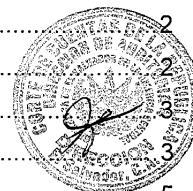
Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO

PAG.

1. Aspectos Generales.....	1
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	1
1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen	1
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros.....	1
1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno	1
1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	1
1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	2
1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	2
1.2 Comentarios de la Administración.....	2
1.3 Comentarios de los Auditores	2
2. Aspectos Financieros.....	3
2.1 Dictamen de los Auditores.....	3
2.2 Información Financiera Examinada	5
3. Aspectos de Control Interno.....	6
3.1 Informe de los Auditores	6
3.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno.....	8
4. Aspectos de Cumplimiento Legal.....	10
4.1 Informe de los Auditores	10
4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal	12
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	20
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	20
7. Recomendaciones de Auditoría.....	20
7.1 Recomendaciones relacionados con Hallazgos de Control Interno	21
7.2 Recomendaciones relacionados con Hallazgos de Cumplimiento Legal	21



DRA. VICTORIA MARINA VELÁSQUEZ DE AVILÉS
LIC. JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR
MINISTRA Y EX MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
PRESENTE.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría realizada a los Estados Financieros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2007.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2007 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, concluimos que el tipo de opinión es con salvedades, porque la cantidad observada sobrepasa la materialidad establecida en la auditoría para efectos de informe.



1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos N°. 1 y 2 desarrollados, en el informe sobre aspectos de cumplimiento legal, los Estados Financieros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de las Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2007, de conformidad a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

De acuerdo a la evaluación y análisis del Sistema de Control Interno, encontramos las siguientes condiciones reportable:

1. Falta de actualización de los expedientes del personal

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones, excepto por las siguientes condiciones reportables:

1. Los saldos de los bienes depreciables y el de la depreciación acumulada de los mismos en el Estado de Situación Financiera, son diferentes a los saldos de los inventarios de activo fijo, por un monto de \$449,585.62.
2. Falta de Amortización de las Depreciaciones de los Bienes Muebles de la Entidad
3. Falta de colaboración para los auditores de la Corte de Cuentas de la República por parte del Jefe de Recursos Humanos.
4. Falta de Cumplimiento a las recomendaciones de auditoría

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, la cual durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2007, realizaron diferentes Exámenes Especiales enfocados a los Centros Obreros: de Coatepeque; Doctor Miguel Félix Charláis (La Unión); Doctor Mario Zamora Rivas (La Palma); Dr. Humberto Romero Alvergue, (Conchalío); a la Bodega General, a la Regionales de Zacatecoluca y Santa Ana; los cuales después de haber sido analizados y evaluados, observamos que todas las deficiencias detectadas fueron superadas por la Administración.



1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Durante el desarrollo de la auditoria le dimos seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe de la Auditoría de Gestión del periodo del 1 de enero de 2006 al 10 de agosto de 2007, se analizaron los comentarios y la evidencia presentada por los titulares y demás servidores actuantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, verificamos que no han cumplido ninguna de las cuatro recomendaciones que contenía dicho informe, por lo que se desarrollara el respectivo hallazgo en el apartado de aspectos de cumplimiento legal.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración mediante varias notas, presentó evidencia y dio respuestas a las deficiencias comunicadas preliminarmente, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas por el Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió varios comentarios e información para su respectivo análisis y han sido tomados en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presentó comentarios y evidencias a las observaciones formuladas, después del análisis respectivo, se determinó que algunas de éstas no fueron desvanecidas; por lo tanto forman parte integral del presente informe, por lo que los Auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

DRA. VICTORIA VELÁSQUEZ MARINA DE AVILÉS
LIC. JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR
MINISTRA Y EX MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
PRESENTE.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por el período del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2007. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos condiciones materiales las cuales se detallan ampliamente en el apartado 4.2 hallazgos de cumplimiento legal de este informe y son los siguientes:

1. Los saldos de los bienes depreciables y el de la depreciación acumulada de los mismos en el Estado de Situación Financiera son diferentes a los saldos de los inventarios de activo fijo, por un monto de \$449,585.62.
2. Falta de Amortización de las Depreciaciones de los Bienes Muebles de la Entidad

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2007, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad

Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 23 de septiembre de 2009

DIOS UNION LIBERTAD



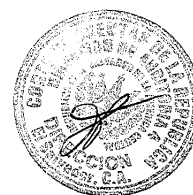
**Director de Auditoría, Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.**

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre 2007, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexas a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

DRA. VICTORIA MARINA VELÁSQUEZ DE AVILÉS
LIC. JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR
MINISTRA Y EX MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
PRESENTE.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.



La Administración del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Falta de actualización de los expedientes del personal

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 23 de septiembre de 2009

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Auditoría, Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.**



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Comprobamos que los expedientes del personal no se encuentran actualizados, ya que de la muestra seleccionada aproximadamente un 90% no cuenta con toda la información necesaria; tales como: copia del título, solvencia de la PNC, resultados de los exámenes practicados para su ingreso a la institución.

El Reglamento, del Ministerio de Trabajo, Capítulo II, ART. 7.- REQUISITOS DE INGRESO DEL PERSONAL. Estipula lo siguiente: "Para ser trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social todo aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:

En los Numerales siguientes:

3 Título

4 Solvencia Expedida por la Policía Nacional Civil

7 Examen de aptitud de Puesto....."

La deficiencia se origina por incumplimiento a la normativa interna aplicable al área de Recursos Humanos.

La deficiencia ocasiona que la información que contienen los expedientes del personal esté incompleta, dificultando la toma de decisiones de la administración para realizar promociones o movimientos del personal dentro de la entidad o para determinar la idoneidad del empleado en el cargo que desempeña.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 25 de junio de 2009, el jefe de Recursos Humanos informa: "En cuanto a la observación hecha de los requisitos de ingreso del personal que deben presentar están: Título o constancia de Estudio, Solvencia extendida por la Policía Nacional Civil; Examen de Aptitud y Declaración Jurada; a continuación le informo:

El Licenciado Carlos Ernesto Hernández Zúniga por el tiempo de laborar en la Institución posee 2 expediente N° 2266, al momento de entregar el expediente solicitado, se entregó la segunda parte de dicho expediente y no así la primera, en el cual se encuentra fotocopia del Título del Licenciado Hernández Zúniga (Se anexa Fotocopia del Título).

La Declaración Jurada en el Ministerio de Trabajo se empezó a solicitar desde el año 2006; la solvencia extendida por la Policía Nacional Civil se empezó a implementar en el mes de Julio del año 2007, a todos aquellos puestos operativos y administrativos, y no a puestos de Asesores y Jefaturas.

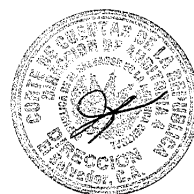
Los exámenes de aptitud se empezaron a implementar en el mes de Septiembre del año 2007".

Con nota de fecha 20 de agosto de 2009, la administración informa: "Retomando la recomendación de los señores Auditores de la Corte de Cuentas, el Departamento de Recursos Humanos, a través de la Sección de Registro y Control de Personal, ha implementado una campaña para la actualización de los documentos de cada uno de los expedientes de los empleados del MINTRAB, de lo cual anexo formulario de actualización

de datos y nota que se ha girado para que los empleados nos remitan documentos requeridos y poder actualizarles sus respectivos expedientes; es de mencionar que del total de expedientes de los empleados del MINTRAB los empleados que fueron contratados en Julio y septiembre 2007, ya cuentan en sus respectivos expedientes con la solvencia de la Policía Nacional Civil, como del examen de aptitud respectivamente; por lo tanto se sigue gestionando para aquellos empleados que ingresaron antes de las fechas indicadas hagan llegar al Departamento los documentos ya mencionados; tratando de esta manera de solventar la observación de la Corte de Cuentas en cuanto al cumplimiento de la actualización de los expedientes de los empleados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Aceptamos los comentarios de la administración; sin embargo, debe de actualizarse todos los expedientes del personal, de conformidad a la Normativa implementada.



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

DRA. VICTORIA MARINA VELÁSQUEZ DE AVILÉS
LIC. JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR
MINISTRA Y EX MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
PRESENTE.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.



Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, de las cuales el número 1 y 2 tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así:

1. Los saldos de los bienes depreciables y el de la depreciación acumulada de los mismos en el Estado de Situación Financiera, son diferentes a los saldos de los inventarios de activo fijo, por un monto de \$449,585.62.
2. Falta de Amortización de las Depreciaciones de los Bienes Muebles de la Entidad
3. Falta de colaboración para los auditores de la Corte de Cuentas de la República por parte del Jefe de Recursos Humanos.
4. Incumplimiento a recomendaciones de la auditoría.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a

los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 23 de septiembre de 2009

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría, Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.**

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Comprobamos que existen diferencias entre los saldos de los inventarios de activo fijo y los saldos de los bienes depreciables y de la depreciación acumulada reflejados en el Estado de Situación Financiera, por un monto de \$ 449,585.62 así:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	Monto Total según Inventarios al 31 de diciembre de 2007	Monto total según Estados Financieros al 31 de diciembre de 2007	DIFERENCIA
24101001	Edificio e Instalaciones	\$ 5,585,353.23	\$ 5,585,353.23	\$ -
24107004	De vivienda y oficina	\$ 258,746.85	\$ 258,746.85	\$ -
24109001	Eléctrica y Comunicaciones	\$ 43,636.16	\$ 43,636.16	\$ -
24113001	Maquinaria y Equipo de Producción		\$ 97,490.13	\$ (97,490.13)
24117001	Vehículos de Transporte	\$ 637,233.03	\$ 637,233.03	\$ -
24119001	Mobiliario	\$ 29,017.50	\$ 31,325.58	\$ (2,308.08)
24119002	Maquinaria y Equipo	\$ 134,094.19	\$ 184,542.79	\$ (50,448.60)
24119004	Equipos Informáticos	\$ 373,822.62	\$ 403,725.03	\$ (29,902.41)
24119049	Bienes Muebles Diversos		\$ 9,183.73	\$ (9,183.73)
Total de Bienes Depreciables		\$ 7,061,903.58	\$ 7,251,236.53	\$ (189,332.95)
24199	Depreciación Acumulada			\$ -
24199013	Maquinaria y Equipo de Producción		\$ 5,536.51	\$ (5,536.51)
24199017	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	\$ 356,184.46	\$ 323,404.30	\$ 32,780.16
24199019	Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso		\$ 287,496.32	\$ (287,496.32)
Total de Depreciación		\$ 356,184.46	\$ 616,437.13	\$ (260,252.67)
Total de Diferencia				\$ (449,585.65)

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su artículo 208 Verificación de Requisitos Legales y Técnicos, establece que: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas...siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado, el cual tiene su base legal en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en la Norma C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, en su numeral 6 VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece que: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La condición se genera debido a que el Jefe de Activo Fijo no posee el control de todos los bienes y no se ha depurado el inventario que permita conciliar con el contador los saldos en los registros contables.

La falta de controles en los bienes puede incidir en el mal manejo, falta de responsables y hasta la pérdida de los mismos. Así como las cifras presentadas en los estados financieros pueden ser no confiables ya que estas se encuentran subvaluadas, para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de mayo de 2009, el Encargado de Activo Fijo, expone: "La falta de presentación de documentos de respaldo a las diferencias en los saldos al 31 de diciembre del 2007 de las cuentas observadas se deben a que en la Unidad de Activo Fijo no se maneja la documentación que respalde dichas diferencias, por los motivos que a continuación expongo:

- 1) El 6 de noviembre del año 2006 se Institucionalizó la Unidad de Activo Fijo, por lo que a partir del año 2007 se procedió a fijar los objetivos que como unidad nos compete, a través del establecimiento de los diferentes procesos y procedimientos para el logro de los objetivos como Unidad de Registro y Control Interno; fue a partir de esa fecha que se procedió a la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos, el cual fue aprobado hasta el 29 de noviembre de 2007.-
- 2) Una de las funciones principales que como unidad nos compete, es la cuadratura de saldos con la unidad contable en lo relacionado al activo fijo adquiridos por la Institución. Este proceso de cuadratura Activo Fijo- contabilidad se ha desarrollado a partir del año 2008 en tres grandes etapas.

a. -Etapa N° 1.-

Cuadratura de Saldos:

En esta etapa se procedió a la incorporación y clasificación por parte de la Unidad de Activo Fijo de todos los bienes como Inversiones en Bienes de Uso adquiridos por la Institución con la debida documentación de respaldo proporcionada por la Unidad contable. A través del desarrollo de esta etapa se ha encontrado diferencias de saldo y por lo cual nuestra unidad no incorporo los Bienes en las cuentas contables señaladas, tales como:

1. La Unidad de Activo Fijo no incorporó los Bienes menores a \$600.00 incorporados por la Unidad contable como Inversiones en Bienes de Uso.
2. La Unidad de Activo Fijo no cuenta con un desglose específico por parte de la Unidad Contable, en el que se especifique los montos que corresponden a inversiones en activos fijos.

3. La incorporación de Bienes por parte de la Unidad Contable es diferente a la que realmente pertenecen. (24113 Maquinaria y Equipo de Producción), la reclasificación fue elaborada por la unidad contable en el año 2008.
4. El descargo de un equipo informático aplicado por un monto menor por parte de la unidad contable, se debe a que la Dirección Administrativa no ha emitido el acuerdo respectivo para dar de baja a esa diferencia.
5. En lo relacionado al saldo de Depreciación fue hasta el año 2008 que la Unidad de Activo fijo contó con un valor razonable, anteriormente la unidad contable lo calculaba de manera general.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Activo fijo no cuenta con documentación que respalde las diferencias entre los saldos contables y los de activo fijo al 31 de diciembre de 2007; siendo la Unidad Contable la única que puede respaldar documentalmente estas diferencias.

Con nota de fecha 20 de agosto de 2009, la administración informa: "La Unidad de Activo Fijo a la fecha 30 de julio de 2009, ha cuadrado el Registro de sus Saldos con los de contabilidad, existiendo únicamente una diferencia de \$ 5,984.49 en los Registros de la Unidad Contable y lo cual se debe a que no se ha emitido un Acuerdo Administrativo Institucional para que el señor Contador proceda a realizar los ajustes necesarios en las cuentas de maquinaria y equipo y la cuenta de equipos informáticos respectivamente; sin embargo la Unidad Financiera Institucional está realizando las gestiones necesarias para obtener a la brevedad posible los Acuerdos Administrativos de respaldo.

No omito manifestar que la depreciación de los bienes propiedad de esta Institución está calculada al 31 de diciembre de 2008, y la cuadratura de las cuentas de activo fijo están cuadradas al 30 de julio de 2009. Se anexa documentación de respaldo de los bienes Institucionales así como el Cuadro de Depreciación.

El Jefe de la Unidad Financiera Institucional presenta cuadro comparativo entre la Unidad de Activo Fijo y la Unidad Contable, con las diferencias y la explicación a cada una de ellas.

Se presenta cuadro comparativo al 30 de julio de 2009, entre la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Activo, en el cual se muestra que solamente existen dos diferencias, de las cuales se solicitará el respectivo Acuerdo a la Dirección Administrativa, para la conciliación total de saldos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios y a la información presentada por la administración, observamos que se han realizado gestiones para conciliar los saldos entre el Estado de Situación Financiera y los Inventarios de Bienes, durante los periodos 2008 y 2009; sin embargo, para efectos de los saldos al 31 de diciembre de 2007 la diferencia se mantendría.

2. Comprobamos que al 31 de diciembre de 2007, el contador del Ministerio de Trabajo, no realizó la Amortización de las depreciaciones de todos los bienes de larga duración, ya que la administración solo presentó la realizada al Equipo de Transporte.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado, el cual tiene su base legal en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; en C.2.12 NORMAS SOBRE DEPRECIACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN, establece: La Norma 1: "La depreciación corresponde a la pérdida de valor que experimentan los bienes de larga duración, como consecuencia del uso y desgaste, accidentes, agentes atmosféricos u otros factores de carácter económico, cuyo efecto se reflejará en la contabilidad mediante una depreciación periódica o acelerada, destinada a prorratear el monto contable del bien en el tiempo estimado de vida útil..."

La Norma 2. MÉTODO DE DEPRECIACIÓN, dice: "Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse anualmente aplicando el método de depreciación basado en el cálculo lineal o constante..."

Los bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta. Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se amortizarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional o productiva.

En la determinación del monto a depreciar, deberá calcularse un porcentaje del 10% al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual o valor de desecho; lo anterior, sin perjuicio de mantener un control físico de los bienes al término de la vida útil, en tanto continúen prestando servicio en las actividades institucionales o productivas."

La Norma 3. CONTABILIZACION DE LA AMORTIZACION, establece: "La depreciación se contabilizará utilizando el método indirecto, reflejando en cuentas de complemento la depreciación acumulada, y el efecto económico se traspasará al grupo 83 GASTOS DE GESTION, con excepción de las situaciones referidas al grupo 25 INVERSIONES EN PROYECTOS O PROGRAMAS, en que se deberá aplicar la norma contable establecida al efecto, o bien se integre a los costos de producción de bienes o servicios."



La deficiencia se debe a que el Jefe de Activo Fijo no ha completado el inventario, para que posteriormente se envíe al contador para que este realice el registro de la amortización de la depreciación.

El no realizar las depreciaciones a todos los bienes de la entidad, los Estados Financieros reflejan saldos irreales para la toma de decisiones por parte de la administración del ministerio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de junio del 2009, expone el Jefe de Activo Fijo lo siguiente:

"a).- En el cierre contable del ejercicio 2007, la Unidad de Activo Fijo únicamente proporcionó los cálculos de depreciación de vehículos por un monto de \$29,202.86 posteriormente se realizó un ajuste de \$ 4,690.06, debido a un error involuntario en la aplicación de la formula de cálculo, lo que al final reflejó un saldo final por un monto de \$33,892.92

b).-Durante el ejercicio contable 2007, la Unidad de Activo Fijo no entregó el cálculo de depreciación en las cuentas de maquinarias, equipo y mobiliario debido que aun no se había realizado un inventario físico real sobre los bienes existentes.-

c).- Actualmente la Unidad de Activo Fijo tiene el registro de las cuentas contables con su respectiva depreciación al 31 de diciembre de 2008 de la siguiente manera:

Descripción de y N° de la Cuenta.-	Monto de Adquisición Valor en Libros.	Depreciación 2008.-	Depreciación	Acumulada.
Mobiliario. 24119001	\$ 19,863.22	\$ 1,247.94	\$ 13,510.81	\$ 6,352.41
Maquinaria y Equipo 24119002	\$ 233,106.92	\$ 21,380.18	\$ 138,958.89	\$ 94,148.03
Equipo Informático 24119004	\$ 379,222.62	\$ 30,089.48	\$ 285,399.38	\$ 93,823.24
Vehículos de Transporte 24117001	\$ 652,533.03	\$ 32,917.86	\$ 356,322.16	\$ 296,210.87

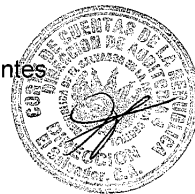
El señor Contador Institucional del Ministerio de Trabajo manifestó lo siguiente: "En nota de fecha 09 de junio del 2009, habla sobre del por que no han tenido movimiento las cuentas de la Depreciación Acumulada: 24199013 Maquinaria y Equipo de Producción \$5,536.51 y la 24199019 Maquinaria, Equipo y mobiliario Diversos \$ 331,396.01:

En el ejercicio contable de 2007, la Unidad de Activo Fijo me entregó el cálculo de la depreciación al 31-12-2007 del equipo de transporte, tracción y elevación por \$29,202.86

Se hizo una partida contable adicional por \$ 4,690.06 por mal cálculo de la formula empleada por unidad de Activo Fijo. \$ 4,690.06 con un Monto de \$33,892.92

En el ejercicio contable de 2008, la Unidad de Activo Fijo me entregó las siguientes depreciaciones al 31-12-2008:

Mobiliario.....	\$ 1,247.94
Maquinaria y Equipo.....	\$ 21,380.18
Equipos Informáticos.....	\$ 30,089.48
Subtotal.....	\$ 52,717.60
Equipo de transporte, Tracción y Elevación \$	<u>32,917.86</u>
Monto	\$ 85,635.46



Al determinar el monto total de las depreciaciones acumuladas entre la unidad de activo fijo y la unidad contable, si la diferencia de saldos es mayor o menor, se solicita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, su autorización para poder efectuar los respectivas partidas de ajuste

Se efectuará una reclasificación de Cuentas: El saldo de la cuenta 24199013 Maquinaria de Producción por \$ 5,536.51 pasará a la cuenta 24199019, Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso.

En nota de fecha 20 de agosto de 2009, la administración del Ministerio informa: "De acuerdo a las funciones del Manual de Organización de las UFI'S, no es función de la Unidad Contable, la de calcular la depreciación de los Bienes de larga duración, considero que para eso existe la Unidad de Activo Fijo que es la responsable del custodio de todos los bienes de la Institución y el cálculo de la depreciación.

Se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda la autorización para ajustar el saldo de la Depreciación acumulada de todos los bienes de larga duración (Se anexa copia de carta enviada a Jefe de Unidad Gobierno Central y Hospital - Dirección General de Contabilidad Gubernamental).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios vertidos por la Administración, aceptan la deficiencia, pero demuestran que están trabajando en las gestiones necesarias para realizar la amortización de la depreciación de todos los bienes sujetos a ésta; sin embargo la observación no se ha superado por completo.

3. Falta de colaboración del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para proporcionar documentación solicitada por los auditores de la Corte de Cuentas de la República, mediante nota de fecha 11 de junio de 2009, en la cual se solicitaba la documentación sobre el control de asistencia y permanencia en el lugar de trabajo de los empleados.

Ley de La Corte de Cuentas de la República; TITULO I, ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL, Capítulo I; Atribuciones y Funciones, en el Art. 5 y Numeral 16, Establece lo siguiente: "La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes.....

16) "Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa, de conformidad al reglamento respectivo, sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, de acuerdo con la Ley..."

Ley de la Corte de Cuentas de la República; TITULO VI; DEBERES, ATRIBUCIONES Y SANCIONES, CAPITULO I, DEBERES Y ATRIBUCIONES; Obligaciones de los Servidores Públicos, en el Art. 103; Establece lo siguientes: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, sujetos al ámbito de esta Ley, están obligados a colaborar con los auditores gubernamentales, en los términos que establezca el reglamento respectivo. Especialmente están obligados a comparecer como testigos para proporcionar elementos de juicio a dichos auditores..."

La deficiencia se origina por incumplimiento a la Normativa Legal emitida por la Corte de Cuentas de la República.

Esta deficiencia ocasiona limitantes en el trabajo de auditoría, en cuanto a verificar si la institución cuenta con controles adecuados sobre la asistencia y permanencia de los empleados en el lugar de trabajo.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 29 de junio de 2009, le comunicamos en forma preliminar la deficiencia al Jefe de Recursos Humanos, el cual no presentó comentarios al respecto.

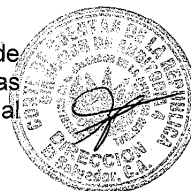
Con nota de fecha 20 de agosto de 2009, la administración informa: "La no presentación oportuna de la documentación solicitada por los señores de la Corte de Cuentas, obedece a que por tratarse de información del año 2007 que se encuentra en el Archivo General de este Ministerio y por circunstancias de traslado en el mes de noviembre 2007, se almacenaron en un archivo general, en el cual se tuvo dificultad de poder encontrar la información solicitada por los señores Auditores de la Corte de Cuentas.

La información en referencia se le anexa a la presente, esperando con esto haber proporcionado la información solicitada".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Se tuvo a la vista la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos, sin embargo, la deficiencia se mantiene, porque la misma no fue proporcionada durante el desarrollo de la auditoría, limitando nuestros procedimientos en el área de Recursos Humanos.

4. Comprobamos en el seguimiento de la Auditoria, correspondiente al periodo del 1 de Agosto al 31 de diciembre de 2007, que la entidad no ha cumplido con las recomendaciones realizadas en Informe de la Auditoría de Gestión, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2006 al 10 de agosto de 2007, según el siguiente detalle:



GESTION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN No. 1

Al Sr. Ministro de Trabajo, girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero, para que ordene al jefe del Departamento de Recursos Humanos, que implemente mecanismos de control y efectúe supervisiones que contribuyan a garantizar la asistencia y permanencia en el lugar de trabajo de las personas exoneradas de marcar tarjeta, ya que no existe ningún control de asistencia y permanencia en el lugar de trabajo y del cumplimiento de las funciones y del horario para el cual fueron contratados.

PROYECTO NO. 2 GESTIÓN FINANCIERA Y ACTIVO FIJO

RECOMENDACIÓN No.1

Al Ministro de Trabajo y Previsión Social, ordene al Jefe de Servicios Generales, Encargado de Activo Fijo, depurar los inventarios y conciliar los saldos con el Contador para que realice los registros contables necesarios y así presentar cifras reales en los estados financieros.

PROYECTO NO. 4 GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

RECOMENDACIÓN No. 1

Al Ministro de Trabajo y Previsión Social, gire instrucciones al Director Administrativo Financiero, que coordine con el Administrador de los Centros Obreros las estrategias necesarias para darles un adecuado mantenimiento.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 48 dice: "Las recomendaciones de Auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia se debe, a que el Ministro de Trabajo, Jefe Administrativo y Financiero, Jefe de Recursos Humanos, Encargado de Activo Fijo, Contador y Administrador de los Centros Obreros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no ha dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el informe de la Auditoría de Gestión del periodo del 1 de enero de 2006 al 10 de agosto de 2007, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

El incumplimiento a las recomendaciones a las recomendaciones de auditorías puede generar sanciones administrativas a los funcionarios y empleados de Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de agosto de 2009, la administración informa: "En vista de las múltiples funciones dentro de mi cargo como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, he implementado un control de asistencia y permanencia de aquellos empleados que están exonerados de la marcación de asistencia, por motivo de sus funciones; para tal efecto anexo tarjetas de asistencia de los empleados de su asistencia y permanencia en su puesto de trabajo, que realicé a través de llamadas telefónicas o de visitas al lugar de trabajo de éstos, tomando esta gestión como parámetro para poder corroborar la asistencia y permanencia de dichos empleados en su puesto de trabajo, en vista de que ellos por sus propias funciones tienen que trabajar fuera de la Institución como en horas no laborales de acuerdo a las misiones oficiales que se les encomiendan y muchas veces en fin de semana o períodos de vacaciones.

En nota de fecha 20 de agosto de 2009, la administración informa: "La Unidad de Activo Fijo, a partir del año 2008, inició la depuración y conciliación de saldos de activo fijo con la Unidad Contable. Se anexa cuadro en donde se muestra el avance obtenido entre la Unidad de Activo Fijo y la Unidad de Contabilidad, al 30 de julio de 2009, donde se muestra que existen solamente dos diferencias, de las cuales se solicitará el respectivo Acuerdo a la Dirección Administrativa, para la conciliación total de saldos.

Mediante nota suscrita por el Ingeniero Cecilio Bustamante Salina, Jefe Sección Desarrollo Ecológico y Mantenimiento de Centros Obreros, de fecha 17 de agosto de 2009, informa al Director Administrativo las estrategias tomadas para el adecuado mantenimiento de los diferentes Centros de Recreación Obrera de este Ministerio. (Anexa)

El Jefe del Departamento de Servicios Generales, manifiesta en relación al mantenimiento de los Centros de Recreación Obrera y sobre la propuesta de estrategias necesarias para darles un buen mantenimiento a los mismos, y, según las instrucciones giradas por el Titular del Ramo a la Dirección Administrativa y este a su vez al Jefe de la Sección de Desarrollo Ecológico y Mantenimiento de Centros Obreros, se presentaron las propuesta de mejoras de dichos Centros, así mismo, se solicitó un Refuerzo Presupuestario a la Dirección de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, con el fin de ejecutar el Proyecto "Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico en Centros de Recreación Obrera Ministerio de Trabajo y Previsión Social"; en dicho Proyecto, no ha habido participación alguna por parte del Departamento de Servicios Generales, siendo realizado por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), sometido a competencia la Licitación Pública por invitación MTPS 13-2009, en el que consta el proceso de contratación las obras de Infraestructura en Centros de Recreación Obrera.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se tuvo a la vista la documentación presentada por la administración del Ministerio de Trabajo; sin embargo, a esta fecha todavía se encuentran en proceso de cumplimiento estas recomendaciones.



5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2007, emitió un total de siete informes de Exámenes Especiales.

Después de analizar y evaluar cada uno de los exámenes especiales; verificamos, que todas las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se dan por cumplidas ya que estas fueron superadas por la administración.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Durante la Auditoría Financiera, correspondiente al periodo del 1 de Agosto al 31 de diciembre de 2007, dimos seguimiento a las 4 recomendaciones realizadas en el Informe de la Auditoría de Gestión, correspondiente al período del 1 de enero de 2006 al 10 de agosto de 2007, verificando que la administración no ha dado cumplimiento a dichas recomendaciones, por lo que se desarrolló el respectivo hallazgo en el apartado de aspectos de cumplimiento legal.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Como producto de nuestra auditoría presentamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la administración del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tome las medidas preventivas y correctivas para mejorar su gestión:

7.1 RECOMENDACIONES RELACIONADOS CON HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

RECOMENDACIÓN No.1

A la Ministra de Trabajo y Previsión Social, que por medio de la Gerente Administrativo y Financiero y el Jefe de Recursos Humanos, actualicen los documentos que deben de contener los expedientes de personal.

7.2 RECOMENDACIONES RELACIONADOS CON HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

RECOMENDACIÓN No.2

A la Ministra de Trabajo y Previsión Social, para que a través de la Gerente Financiero y Administrativo, ordene al Jefe de Activo Fijo, depurar los inventarios y conciliar los saldos con el Contador, para que realice los ajustes contables necesarios y así presentar cifras reales en los estados financieros.

RECOMENDACIÓN No.3

A la Señora Ministra de Trabajo para que por medio de la Gerente Administrativo y Financiero, ordene al Jefe de Activo Fijo, completar el inventario de todos los bienes pertenecientes al ministerio y enviarla a contabilidad para que efectúe el registro de la amortización de la depreciación y así presentar cifras reales en los Estados Financieros.

RECOMENDACIÓN No.4

A la Ministra de Trabajo y Previsión Social, que por medio de la Gerente Administrativo y Financiero, gire instrucciones, al Jefe de Recursos Humanos, informando que es de carácter obligatorio proporcionar toda la información o documentación solicitada por los auditores de la Corte de Cuentas de la República, para el desarrollo de las auditorías.

San Salvador, 23 de septiembre de 2009

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Auditoría, Cuatro.
Corte de Cuentas de la República.**

